CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE PERÚPETRO S.A.

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 008-2025-OCI/4654-SVC

VISITA DE CONTROL PERÚPETRO S.A. SAN BORJA, LIMA, LIMA

"ETAPA DE CALIFICACIÓN PRE CONTRACTUAL PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LOS POSTORES QUE OCUPARON EL 2DO LUGAR EN EL PROCESO DE CONVOCATORIA ABIERTA N° PERUPETRO-002-2024 PARA ADJUDICAR LOS CONTRATOS DE LICENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN LOS LOTES I Y VI"

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 21 AL 22 DE MAYO DE 2025

TOMO I DE I

LIMA, 23 DE MAYO DE 2025

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 008-2025-OCI/4654-SVC

"ETAPA DE CALIFICACIÓN PRE CONTRACTUAL PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LOS POSTORES QUE OCUPARON EL 2DO LUGAR EN EL PROCESO DE CONVOCATORIA ABIERTA N° PERUPETRO-002-2024 PARA ADJUDICAR LOS CONTRATOS DE LICENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN LOS LOTES I Y VI"

ÍNDICE

		N° Pág.
I.	ORIGEN	1
II.	OBJETIVOS	1
III.	ALCANCE	1
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD	2
V.	SITUACIONES ADVERSAS	4
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	6
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	6
VIII.	CONCLUSIÓN	6
IX.	RECOMENDACIONES	7
	APÉNDICES	8

V°B°
Firmado digitalmente por YABAR BERROCAL Oscar Bernardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-05-2025 11:00:22 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por VILLA RODRIGUEZ Waldo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-05-2025 10:39:07 -05:00

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 008-2025-OCI/4654-SVC

"ETAPA DE CALIFICACIÓN PRE CONTRACTUAL PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LOS POSTORES QUE OCUPARON EL 2DO LUGAR EN EL PROCESO DE CONVOCATORIA ABIERTA N° PERUPETRO-002-2024 PARA ADJUDICAR LOS CONTRATOS DE LICENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN LOS LOTES I Y VI"

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (en adelante, OCI) mediante oficio n.° 000092-2025-CG/OC4654 de 21 de mayo de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 4654-2025-008, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

V°B°

Firmado digitalmente por YABAR BERROCAL Oscar Bernardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-05-2025 11:00:22 -05:00

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Establecer si los documentos presentados por los consorcios que obtuvieron el 2do lugar en la evaluación de Ofertas presentadas en el Proceso de Convocatoria Abierta N° PERUPETRO-002-2024 para adjudicar los Contratos de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en los Lotes I y VI, para fines de obtener su calificación, cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento de Calificación de Interesados para la realización de actividades de exploración y explotación o explotación de hidrocarburos (Decreto Supremo n.° 029-2021-EM) y los Lineamientos para la Calificación de Interesados Versión 3 (LI-GFCN-001).

V°B°

Firmado digitalmente por VILLA RODRIGUEZ Waldo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-05-2025 10:39:07 -05:00

2.2 Objetivo específico

Determinar si las empresas que conforman los consorcios que obtuvieron el 2do lugar en la evaluación de Ofertas presentadas en el Proceso de Convocatoria Abierta N° PERUPETRO-002-2024 (Consorcio Inexport Servis S.A.C. & Alpha Integral Services EIRL y el Consorcio Werrus Energy Fund LP & Inventa Energy Enterprises LLC), han acreditado cumplir con los requisitos de calificación conforme lo establece el Reglamento de Calificación de Interesados para la realización de actividades de exploración y explotación o explotación de hidrocarburos (Decreto Supremo n.° 029-2021-EM), así como los Lineamientos para la Calificación de Interesados Versión 3 (LI-GFCN-001).

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló a la calificación precontractual que Perúpetro S.A. viene realizando a los consorcios que obtuvieron el 2do. lugar en la evaluación de Ofertas presentadas en el Proceso de Convocatoria Abierta N° PERUPETRO-002-2024 para adjudicar los Contratos de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en los Lotes I y VI, para fines de ser evaluados a fin de obtener su calificación; es decir, sustentar que cuentan con Capacidad Legal, Capacidad Económica y Financiera y Capacidad Técnica para poder suscribir los citados contratos de licencia. El servicio de

control fue ejecutado del 19 al 21 de mayo de 2025, en las instalaciones de Perúpetro S.A. ubicado en Av. Luis Aldana n.° 320, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD

Como resultado del Proceso de Convocatoria Abierta N° PERUPETRO-002-2024 para adjudicar los Contratos de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en los Lotes I y VI, en acto público de fecha 24 de febrero de 2025, se otorgó la Buena Pro a los consorcios: La Ponderosa Energy S.A.C & Inmobiliaria Las Leyendas S.A. y La Ponderosa Energy S.A.C & Inmobiliaria Chien Mau S.A., para los Lotes I y VI, respectivamente.

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Calificación de Interesados para la Realización de Actividades de Exploración y Explotación o Explotación de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo n.° 029-2021-EM publicado el 28 de noviembre de 2021, los consorcios ganadores de la Buena Pro del Proceso de Convocatoria Abierta N° PERUPETRO-002-2024, deben ser evaluados para obtener su calificación; es decir, sustentar previamente que cuentan con Capacidad Legal, Capacidad Económica y Financiera y Capacidad Técnica para poder suscribir los correspondientes contratos de licencia para la explotación de hidrocarburos en los Lotes I y VI.

Al respecto, la Gerencia General de Perúpetro S.A. con carta n.° GGRL-PRCO-GFCN-00457-2025 de 25 de marzo de 2025, comunicó al OCI que, como resultado del proceso de calificación de los consorcios que obtuvieron la Buena Pro del Proceso de Convocatoria Abierta N° PERUPETRO-002-2024, se les denegó[1] la calificación debido a que no lograron acreditar su Capacidad Económica y Financiera.

Sobre el particular, mediante Cartas n.os La Ponderosa Energy-CG-041-2025 y La Ponderosa Energy-CG-043-2025, recibidas el 7 de abril de 2025, los Consorcios La Ponderosa Energy S.A.C. e inmobiliaria Las Leyendas S.A. y La Ponderosa Energy S.A.C e inmobiliaria Chien Manu S.A., respectivamente, solicitaron la revisión de la denegatoria de la calificación ante el Directorio de Perúpetro S.A. y adjuntaron documentación de sustento.

De la revisión y análisis realizado por el Grupo de Trabajo[2] para revisar la denegatoria de la calificación de los Consorcios antes mencionados, mediante Acuerdo de Directorio n.° 024-2025 de 25 de abril de 2025, el Directorio de Perúpetro S.A. declaró infundada la solicitud de revisión de la denegatoria de la Calificación para asumir obligaciones por el 100% de participación en el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote I, presentada por el Consorcio La Ponderosa Energy S.A.C. e inmobiliaria Las Leyendas S.A.

Asimismo, mediante Acuerdo de Directorio n.° 025-2025 de 25 de abril de 2025, el Directorio de Perúpetro S.A. declaró infundada la solicitud de revisión de la denegatoria de la Calificación para asumir obligaciones por el 100% de participación en el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote VI, presentada por el Consorcio La Ponderosa Energy S.A.C. e inmobiliaria Chien Mau S.A.

V°B°
Firmado digitalmente por YABAR BERROCAL Oscar Bernardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-05-2025 11:00:22 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por VILLA RODRIGUEZ Waldo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-05-2025 10:39:07 -05:00

[1] Con Cartas n.os GGRL-PRCO-GFCN-00449-2025 y GGRL-PRCO-GFCN-00448-2025 de 24 de marzo de 2025, se notificó a los Consorcios La Ponderosa Energy S.A.C. e Inmobiliaria Las Leyendas S.A. y La Ponderosa Energy S.A.C e Inmobiliaria Chien Mau S.A. la denegatoria de la Calificación para asumir obligaciones por el 100% de participación en los Contratos de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en los Lotes I y VI, respectivamente.

[2] Nombrado por la Gerencia General a través del memorando n.° GGRL-PRCO-00546-2025 de 11 de abril de 2025.

Cuadro n.° 1
Resultado de la evaluación de ofertas – Lote I

N°	Empresa/Consorcio	Puntaje total por Reacondicionamiento (Del primer al cuarto año)	Puntaje total de Pozos de Desarrollo (Del tercer al décimo año)	Puntaje total de Pozos Exploratorios (Del tercer al vigésimo año)	Puntaje Total
1	Consorcio La Ponderosa Energy SAC & Inmobiliaria Las Layendas	9.600	241.923	8.065	259.588
2	**Consorcio Inexport Servis SAC & Alpha Integral Services EIRL**	**3.450**	**213.084**	**1.985**	**218.519**
3	Petróleos del Perú - Petroperú	1.500	162.701	4.815	169.016
4	Inventa Energy Enterprises LLC	12.900	123.484	28.108	164.492
5	Consorcio Upland Oil and Gas LLC &Tetra Energies LTD	2.700	77.820	31.218	111.738
6	SPT Energy Group INC	6.450	63.060	293.367	98.877
7	Petrolera Monterrico S.A. - Petromont	6.900	42.706	0.000	49.606
8	Offsshore Exploration and Production LLC	2.400	14.856	14.982	32.238

Fuente: Acta de Apertura del Paquete N° 2, Evaluación de Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro de 24 de febrero de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control.

V°B°
Firmado digitalmente por YABAR BERROCAL Oscar Bernardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-05-2025 11:00:22 -05:00

Cuadro n.° 2
Resultado de la evaluación de ofertas – Lote VI

N°	Empresa/Consorcio	Puntaje total por Reacondicionamiento (Del primer al cuarto año)	Puntaje total de Pozos de Desarrollo (Del tercer al décimo año)	Puntaje total de Pozos Exploratorios (Del tercer al vigésimo año)	Puntaje Total
1	Consorcio La Ponderosa Energy SAC & Inmobiliaria Chien Mau S.A.C	11.400	471.073	8.065	490.538
2	**Consorcio Werrus Energy Fund LP & Inventa Energy Enterprises LLC**	**44.550**	**334.671**	**73.943**	**453.164**
3	SPT Energy Group INC	13.050	212.596	58.932	284.578
4	Consorcio Upland Oil and Gas LLC &Tetra Energies LTD	2.550	111.582	133.648	247.780
5	Offsshore Exploration and Production LLC	13.050	125.417	38.140	176.607
6	Orazul Energy Group II SAC	0.000	70.866	0.000	70.866
7	Erazo Valencia SAS	6.150	21.027	9.954	37.131

Fuente: Acta de Apertura del Paquete N° 2, Evaluación de Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro de 24 de febrero de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control.

V°B°
Firmado digitalmente por VILLA RODRIGUEZ Waldo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-05-2025 10:39:07 -05:00

En ese sentido, siendo que, en acto público de fecha 24 de febrero de 2025, el Consorcio Inexport Servis S.A.C. & Alpha Integral Services EIRL y el Consorcio Werrus Energy Fund LP & Inventa Energy Enterprises LLC, ocuparon el 2do lugar en la evaluación de las Ofertas presentadas para adjudicarse los contratos de licencia para la explotación de hidrocarburos en los Lotes I y VI, respectivamente; en cumplimiento del numeral 11.3[3] de las Bases del Proceso de Convocatoria Abierta n.° PERUPETRO-002-2024, corresponde que estos sean calificados para determinar si cuentan con Capacidad Legal, Capacidad Técnica y Capacidad Económica Financiera para suscribir los citados contratos.

V. SITUACIÓN ADVERSA

Como resultado de la revisión a la documentación presentada por los consorcios que obtuvieron el 2do. lugar en la evaluación de Ofertas presentadas en el Proceso de Convocatoria Abierta N° PERUPETRO-002-2024, para obtener su calificación por parte de Perúpetro S.A., a fin de poder suscribir los Contratos de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en los Lotes I y VI, hemos identificado una (1) situación adversa que se exponen a continuación:

LA DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE ESTABLECER UN FIDEICOMISO BANCARIO DE ADMINISTRACIÓN, PRESENTADA POR EL INTERESADO QUE GARANTICE EL FINANCIAMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUMIRÍA EN EL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS DEL LOTE I, NO ESPECIFICA LAS CONDICIONES, LOS INVOLUCRADOS Y EL MECANISMO DE EJECUCIÓN DEL MENCIONADO FIDEICOMISO, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÍA VERIFICAR Y ASEGURAR OPORTUNAMENTE SI EL INTERESADO PODRÁ CUMPLIR O NO CON SUS COMPROMISOS.

La Gerencia General de Promoción y Contratación de Perúpetro S.A. mediante carta n.° GGRL-PRCO-GFCN-00485-2025 de 31 de marzo de 2025, en atención a solicitud cursada por el OCI de Perúpetro S.A.[4], alcanzó la documentación presentada por los consorcios que obtuvieron el 2do. lugar en la evaluación de Ofertas presentadas en el Proceso de Convocatoria Abierta n.° PERUPETRO-002-2024, para fines de obtener su calificación y poder suscribir los Contratos de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en los Lotes I y VI, en cumplimiento del numeral 10.1 de las Bases Integradas del citado proceso.

De la revisión a la documentación presentada por las empresas que conforman el consorcio a ser calificado para que pueda asumir el 100% de participación en el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote I, advertimos que la capacidad económica y financiera de la empresa Inexport Servis S.A.C., reflejada en sus Estados Financieros y la Declaración Jurada de su Patrimonio Neto Residual no resultaría suficiente para garantizar la inversión mínima requerida para el área a contratar de conformidad al numeral 6.1.3.2 y estimada por Perúpetro, no obstante, la citada empresa presentó una Declaración Jurada[5] de establecer un fideicomiso bancario de administración con el fin específico de financiar la ejecución de las obligaciones que asumiría en el Contrato, por un monto inicial equivalente a la inversión total requerida.

V°B°
Firmado digitalmente por YABAR BERROCAL Oscar Bernardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-05-2025 11:00:22 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por VILLA RODRIGUEZ Waldo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-05-2025 10:39:07 -05:00

[3] En el supuesto descrito en el numeral precedente o en el supuesto que la EP o Consorcio Adjudicatario no suscribiera el Contrato dentro del plazo establecido en el numeral 10.7 de las presentes Bases, la Comisión podrá dejar sin efecto el otorgamiento de la Buena Pro y otorgará la misma a la EP o Consorcio participante que obtuvo el segundo lugar y, siempre que la misma mantenga vigente su Garantía de Validez de Oferta y Suscripción de Contrato o Cheque de Gerencia No Negociable por el plazo que la Comisión le comunique. (…)

[4] Oficio n.° 000074-2025-CG/OC4654 de 26 de marzo de 2025.

[5] Establecido en el literal d) del numeral 6.1.3.4 de los Lineamientos para la Calificación de Interesados (Versión: 03): "*Conforme a lo establecido en el numeral 14.4 del artículo 14 del Reglamento, si el Interesado presenta una declaración jurada comprometiéndose a establecer un fideicomiso bancario de administración con el fin específico de financiar la ejecución de las obligaciones que asumiría en el Contrato, a través de una entidad del sistema financiero autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, por un monto inicial equivalente a la inversión requerida, conforme a lo indicado en los literales a), b), c) o d) del Numeral 6.1.3.2., según corresponda; lo cual se verifica en la fecha de suscripción del Contrato o de la modificación respectiva. Si el Interesado que solicitada su calificación es una empresa extranjera, debe considerar como fideicomisario a la sucursal o subsidiaria que establezca en el Perú y a través de la cual celebra el Contrato)*".

Cabe mencionar que, si bien el numeral 6.1.3.4 del Lineamiento señala que, alternativamente a lo establecido en el numeral 6.1.3.3 y sin perjuicio de que el Interesado deba presentar sus estados financieros conforme al numeral 6.1.3.1, se considera acreditada su Capacidad Económica y Financiera, tal como lo precisa el literal d) del numeral 6.1.3.4, con la presentación únicamente de una Declaración Jurada comprometiéndose a establecer un fideicomiso bancario de administración con el fin específico de financiar la ejecución de las obligaciones que asumiría en el Contrato, y deja recién para la fecha de suscripción del contrato de Licencia la posibilidad de verificar si la empresa podrá cumplir o no con sus compromisos; sin embargo, la constitución de un fideicomiso implica muchas alternativas vinculadas a identificar a los involucrados, las condiciones de formulación del contrato de fideicomiso y los procedimientos para su ejecución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 241 de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, el fideicomiso es una relación jurídica por la cual el fideicomitente transfiere bienes en fideicomiso a otra persona, denominada fiduciario, para la constitución de un patrimonio fideicometido, sujeto al dominio fiduciario de este último y afecto al cumplimiento de un fin específico en favor del fideicomitente o un tercero denominado fideicomisario; siendo que, de acuerdo al artículo 246 de la norma acotada, el fideicomiso se efectúa y perfecciona por contrato entre el fideicomitente y la empresa fiduciaria, formalizándose mediante instrumento privado o protocolizado notarialmente.

Complementariamente, el artículo 15 del Reglamento del fideicomiso y de las empresas de servicios fiduciarios, aprobado por Resolución S.B.S. N° 1010-99, establece que, en el fideicomiso en garantía, los bienes integrados en el patrimonio fideicometido están destinados a asegurar el cumplimiento de determinadas obligaciones, concertadas o por concertarse, a cargo del fideicomitente o de un tercero.

En ese sentido, resulta necesario poder conocer las condiciones de constitución y ejecución del mencionado fideicomiso previo a la firma del Contrato de Licencia, a fin de garantizar la existencia de fondos suficientes para financiar la ejecución de obligaciones que el postor asumiría.

V°B°
Firmado digitalmente por YABAR BERROCAL Oscar Bernardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-05-2025 11:00:22 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por VILLA RODRIGUEZ Waldo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-05-2025 10:39:07 -05:00

Criterio:

- **Reglamento de Calificación de Interesados para la Realización de Actividades de Exploración y Explotación o Explotación de Hidrocarburos aprobado por Decreto Supremo n.° 029-2021-EM publicado el 28 de noviembre de 2021.**

 Capítulo III: EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD
 (…)
 Artículo 14.- Criterios
 (...)
 14.4 En casos debidamente justificados por las características del área a contratar o por las inversiones requeridas, Perúpetro S.A. podrá establecer criterios especiales, superiores o inferiores a los establecidos para una determinada área. Tratándose de procesos de selección convocadas por Perúpetro S.A., estos criterios deberán estar establecidos en las bases respectivas.
 (...)

- **Lineamientos para la Calificación de Interesados (Código: LI-GFCN-001), versión 03, aprobado por la Gerencia General de Perúpetro S.A. el 3 de octubre de 2024**

 (…)
 6. Desarrollo
 <u>6.1 Para contratos</u>
 (…)
 6.1.3 Evaluación de Capacidad Económica y Financiera

 Para efectos de la evaluación de la capacidad económica y financiera, conforme a lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento, se considera lo siguiente:

 (…)
 6.1.3.4 Alternativamente a lo establecido en el numeral 6.1.3.3 y sin perjuicio de que el Interesado deba presentar sus estados financieros conforme al numeral 6.1.3.1, se considera acreditada su Capacidad Económica y Financiera, en los siguientes casos:

 (…)
 d) Conforme a lo establecido en el numeral 14.4 del artículo 14 del Reglamento, si el Interesado presenta una declaración jurada comprometiéndose a establecer un fideicomiso bancario de administración con el fin específico de financiar la ejecución de las obligaciones que asumiría en el Contrato, a través de una entidad del sistema financiero autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, por un monto inicial equivalente a la inversión requerida, conforme a lo indicado en los literales a), b), c) o d) del Numeral 6.1.3.2., según corresponda; lo cual se verifica en la fecha de suscripción del Contrato o de la modificación respectiva. Si el Interesado que solicitada su calificación es una empresa extranjera, debe considerar como fideicomisario a la sucursal o subsidiaria que establezca en el Perú y a través de la cual celebra el Contrato.

Firmado digitalmente por YABAR BERROCAL Oscar Bernardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-05-2025 11:00:22 -05:00

<u>Consecuencia:</u>

Firmado digitalmente por VILLA RODRIGUEZ Waldo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-05-2025 10:39:07 -05:00

La situación expuesta generaría el riesgo de no poder verificar y asegurar oportunamente que el interesado pueda cumplir o no con sus compromisos, debido a que la Declaración Jurada de compromiso de establecer un fideicomiso bancario de administración presentada para garantizar el financiamiento de la ejecución de las obligaciones que asumiría en el contrato, no especifica las condiciones para la constitución y ejecución del señalado fideicomiso, pudiendo afectar la finalidad pública del contrato.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a la calificación precontractual que Perúpetro S.A. viene realizando a los consorcios que obtuvieron el 2do. lugar en la evaluación de Ofertas presentadas en el Proceso de Convocatoria Abierta N° PERUPETRO-002-2024, se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control a la calificación precontractual que Perúpetro S.A. viene realizando a los consorcios que obtuvieron el 2do. lugar en la evaluación de Ofertas presentadas en el Proceso de Convocatoria Abierta N° PERUPETRO-002-2024, se ha advertido una (1) situación

adversa que podría afectar la suscripción de los Contratos de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en los Lotes I y VI, la cual ha sido detallada en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de Perúpetro S.A., del presente Informe de Visita de Control, el cual contiene una (1) situación adversa identificada como resultado de la Visita de Control a la calificación precontractual que Perúpetro S.A. viene realizando a los consorcios que obtuvieron el 2do. lugar en la evaluación de Ofertas presentadas en el Proceso de Convocatoria Abierta N° PERUPETRO-002-2024, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar el cumplimiento de los requisitos estipulados en el Reglamento y Lineamientos para la Calificación.

2. Hacer de conocimiento al Titular de Perúpetro S.A., que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a la situación adversa contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

San Borja, 23 de mayo de 2025

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por YABAR BERROCAL Oscar Bernardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-05-2025 10:58:51 -05:00

Óscar Bernardo Yabar Berrocal
Supervisor de la Comisión de Control

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por VILLA RODRIGUEZ Waldo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-05-2025 10:43:00 -05:00

Waldo Villa Rodríguez
Jefe de la Comisión de Control

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por YABAR BERROCAL Oscar Bernardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-05-2025 10:59:08 -05:00

Óscar Bernardo Yabar Berrocal
Jefe del Órgano de Control Institucional de
Perúpetro S.A.

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La Declaración Jurada de compromiso de establecer un fideicomiso bancario de administración, presentada por el interesado que garantice el financiamiento de las obligaciones que asumiría en el contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos del Lote I, no especifica las condiciones, los involucrados y el mecanismo de ejecución del mencionado fideicomiso, situación que no permitiría verificar y asegurar oportunamente si el interesado podrá cumplir o no con sus compromisos.

N°	Documento
1	Carta n.° GGRL-PRCO-GFCN-00485-2025 de 31 de marzo de 2025 – La Gerencia de Promoción y Contratación de Perúpetro S.A. remite la documentación presentada por los consorcios para su calificación.
2	Paquete N° 1 "Documentos de Admisibilidad" – Lote I, presentado por el Consorcio Inexport Servis S.A.C. & Alpha Integral Services EIRL.

V°B°

Firmado digitalmente por YABAR BERROCAL Oscar Bernardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-05-2025 11:00:22 -05:00

V°B°

Firmado digitalmente por VILLA RODRIGUEZ Waldo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-05-2025 10:39:07 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por YABAR BERROCAL Oscar Bernardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-05-2025 11:43:32 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

San Borja, 23 de Mayo de 2025

OFICIO N° 000094-2025-CG/OC4654

Señor:
Pedro Oswaldo Chira Fernandez
Presidente-Titular de la Entidad
Perupetro S.A.
Av. Luis Aldana N°320
Lima/Lima/San Borja

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 008-2025-OCI/4654-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Etapa de calificación pre contractual para verificar el cumplimiento de requisitos de los postores que ocuparon el 2do lugar en el proceso de convocatoria abierta N° PERUPETRO-002-2024 para adjudicar los Contratos de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en los Lotes I y VI", comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Visita de Control n.° 008-2025-OCI/4654-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Oscar Bernardo Yabar Berrocal
Jefe del Órgano de Control Institucional de
Perupetro S.A. (Perupetro)
Contraloría General de la República

(OYB)
Cc: OCIP

Nro. Emisión: 00118 (4654 - 2025) Elab:(U17502 - 4654)

95 AÑOS 1930 - 2025
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **EWAACLS**

Firmado digitalmente por ARBURUA FLORES Karin Cecilia FAU 20196785044 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-05-2025 11:55:45 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000011-2025-CG/4654

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000094-2025-CG/OC4654
EMISOR	:	OSCAR BERNARDO YABAR BERROCAL - JEFE DE OCI - PERUPETRO S.A. - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	PEDRO OSWALDO CHIRA FERNANDEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	PERUPETRO S.A.
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20196785044
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO
N° FOLIOS	:	11

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada a la "Etapa de calificación pre contractual para verificar el cumplimiento de requisitos de los postores que ocuparon el 2do lugar en el proceso de convocatoria abierta N° PERUPETRO-002-2024 para adjudicar los Contratos de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en los Lotes I y VI", comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Visita de Control n.° 008-2025-OCI/4654-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000094-2025-OC4654
2. Informe Visita Control_23May2025FFFFF

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8LJ665P**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-05-2025 11:57:43 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000094-2025-CG/OC4654
EMISOR	:	OSCAR BERNARDO YABAR BERROCAL - JEFE DE OCI - PERUPETRO S.A. - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	PEDRO OSWALDO CHIRA FERNANDEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	PERUPETRO S.A.

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada a la "Etapa de calificación pre contractual para verificar el cumplimiento de requisitos de los postores que ocuparon el 2do lugar en el proceso de convocatoria abierta N° PERUPETRO-002-2024 para adjudicar los Contratos de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en los Lotes I y VI", comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Visita de Control n.° 008-2025-OCI/4654-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20196785044**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000011-2025-CG/4654
2. OFICIO-000094-2025-OC4654
3. Informe Visita Control_23May2025FFFFF

NOTIFICADOR : KARIN CECILIA ARBURUA FLORES - PERUPETRO S.A. - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8R9ETMV**